



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T. 809-682-3298 • F. 809-687-4043
1-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

Año de la Innovación y la Competitividad”
“Avanzamos para ti”

Santo Domingo, D. N.
28 de octubre de 2019

010022

Señor

Lic. Omar De Jesús Guevara

Director General de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de
Infraestructura y Edificaciones Públicas y Privadas

ONESVIE

Su Despacho.-

Distinguido Sr. Guevara:

Cortésmente, tenemos a bien remitirle la **Resolución Núm. 03-2019**, que aprueba la modificación a la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones Públicas y Privadas (ONESVIE), y que ha sido refrendada por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

Aprovechamos la ocasión para solicitarle instruir a las unidades correspondientes para que la misma sea implementada de inmediato en todas sus partes, no solo en el aspecto organizacional, sino lo relativo a la gestión de recursos humanos y los cambios en nómina. Luego de aprobada la estructura el procedimiento a seguir es la elaboración del Manual de Organización y Funciones, por lo que solicitamos la colaboración del equipo contraparte designado por usted, a los fines de elaborar el mismo.

Aprovechamos la ocasión para saludarle y reiterarle nuestra fiel disposición de contribuir a la eficientización de los servicios que ofrecen las instituciones.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



RVC/vlp/cap

DDO

Anexo: Resolución aprobatoria y organigrama



0100SS

1950

...

...

...



...

...



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres
Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones
(ONESVIE)

“AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD”

Resolución No. 03-2019, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones ONESVIE.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones Públicas y Privadas (ONESVIE) es una entidad estatal creada por el Decreto No. 715-01, adscrita a la Presidencia de la República con funciones específicas en el Consejo Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres, siendo la única entidad del Estado encargada de examinar y evaluar las estructuras e instalaciones existentes y producir un diagnóstico sobre su capacidad para resistir con éxito las fuerzas generadas por un evento sísmico o cualquier fenómeno de la naturaleza según las normas vigentes, y mantenerse funcionando inmediatamente después.

CONSIDERANDO: Que la ONESVIE, al ser una dependencia del Estado adscrita a la Presidencia de la República y con funciones establecidas en la Comisión Nacional de Emergencia (CNE), responsable de examinar las estructuras e instalaciones existentes y producir un diagnóstico sobre su capacidad para resistir con éxito las fuerzas generadas por un terremoto esperado, y mantenerse funcionando inmediatamente después, así como la de elaborar proyecto de refuerzos para aquellas estructuras que resulten incapaces de comportarse satisfactoriamente con sus características actuales.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE), está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la ONESVIE, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la peligrosidad Sísmica que presenta la Isla, divide en dos zonas (Zona I de Alta Sismicidad y Zona II de Mediana Sismicidad) según el Reglamento para el Análisis y Diseño Sísmico de Estructuras (R-001), del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), y que los estudios recientes la clasifican en una sola zona de Alta Sismicidad.



CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley END 1-12), en su Cuarto Eje Estratégico, establece en su objetivo general 4.2 la aplicación de una eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales.

CONSIDERANDO: Que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, realizada el dieciocho (18) del mes de marzo del 2015, celebrada en la ciudad de Sendai, Japón, las naciones participantes, entre ellas la República Dominicana suscribieron dicho Marco, para el aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres.

CONSIDERANDO: Que el Veinticinco (25) de septiembre del 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible y que específicamente buscamos apoyar el logro del objetivo número once (11) Ciudades y Comunidades Sostenibles.

CONSIDERANDO: Que la vulnerabilidad ante fenómenos naturales se ha incrementado notablemente debido a diferentes factores como el crecimiento poblacional, la pobreza, la falta de resiliencia y de gobernanza, la expansión de los grandes centros urbanos y el desarrollo de proyectos de infraestructura sin las debidas medidas de seguridad.

CONSIDERANDO: Que el riesgo de los desastres no sólo depende de la posibilidad que se presenten eventos o fenómenos naturales intensos, sino también de las condiciones de vulnerabilidad que favorecen o facilitan que se desencadenen desastres cuando se presentan dichos fenómenos.

CONSIDERANDO: Que la vulnerabilidad está íntimamente ligada a los procesos sociales que se desarrollan en las áreas propensas y usualmente tiene que ver con la fragilidad, la susceptibilidad o la falta de resiliencia de la población ante amenazas de diferentes índoles.

CONSIDERANDO: Que los desastres son eventos socio-ambientales cuya materialización es el resultado de la construcción social del riesgo. Por lo tanto, su reducción debe ser parte de los procesos de toma de decisiones, no sólo en el caso de reconstrucción post desastre, sino también en la formulación de políticas públicas y privadas basadas en la planificación del desarrollo para evitar o protegernos del desastre.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución encargada de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.



CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la ONESVIE, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes,

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley No. 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

VISTO: El Decreto No. 715-01 De creación de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones (ONESVIE).

VISTO: El Decreto No.874-09 Que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No.147-02, sobre Gestión del Riesgos,



VISTO: El Decreto No.932-03 Que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No.147-02, sobre Gestión del Riesgos,

VISTO: El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

VISTO: El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

VISTA: La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

VISTA: La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (Tics).

VISTA: La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público.

VISTA: La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de recursos humanos para el sector público.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:

ARTÍCULO I: Se aprueba una nueva estructura organizativa para la Dirección General de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones Públicas y Privadas, (ONESVIE). Integrada por las siguientes unidades.

❖ **UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION:**

- **Dirección General**
- **Subdirectores**

❖ **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

- Asesores
- Oficina de Libre Acceso a la Información
- Departamento Jurídico



- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - División de Formulación Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP).
 - División de Desarrollo Institucional y Calidad de la Gestión.
 - División de Cooperación Internacional.

- **Departamento de Recursos Humanos, con:**
 - División de Reclutamiento, Selección y Capacitación
 - División de Registro y Control de Nominas

- **Departamento de Comunicaciones**

- ❖ **UNIDADES DE APOYO:**

- **Departamento Administrativo Financiero, con:**

- Sección de Control de Bienes
- Sección de Atención al Usuario
- División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Transportación
 - Sección de Mayordomía
- División de Compras y Contrataciones
- División de Contabilidad
- Sección de Presupuesto
- Sección de Correspondencia

- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

- ❖ **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- Departamento de Gestión de Riesgos

- **Dirección Científica Sismo-Resistente, con:**

- Departamento de Ingeniería Sismo-Resistente
- Departamento de Evaluación y Diseño Arquitectónico
- Departamento de Mitigación de Riesgos ante Desastres
- Departamento de Análisis de Costos de Infraestructuras, Edificaciones y líneas Vitales
- Departamento de Recopilación e Información Geoespacial.

- **Dirección de Investigación y Desarrollo, con:**

- Departamento de Geotecnia
- Departamento de Instrumentación y Monitoreo
- Departamento Laboratorio de Estructura

- **Dirección Regional, con:**

- Delegaciones Regionales



ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea el Departamento Jurídico aplicando el modelo B de la Resolución que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

ARTÍCULO 4: Se crea la Oficina de Libre Acceso a la Información con nivel de Sección bajo la dependencia de la Dirección General, en cumplimiento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (Ley 200-04).

ARTÍCULO 5: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Planificación y Desarrollo elevándola a Departamento, aplicando el Modelo B de la Resolución No.14-2013 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD)

ARTÍCULO 6: Se crean bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo las siguientes áreas, según la Resolución No.14-2013 que aprueba los modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD):

- División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos,
- División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión,

ARTÍCULO 7: Se modifica la denominación de la División de Enlace Interinstitucional por División de Cooperación Internacional colocándola bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo,

ARTÍCULO 8: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Recursos Humanos elevándola a Departamento.

ARTÍCULO 9: se crean bajo la dependencia del Departamento de Recursos Humanos las áreas siguientes:

- División de Registro y Control de Nóminas,
- División de Reclutamiento, Selección y Capacitación,

ARTÍCULO 10: Se crea el Departamento de Comunicaciones la cual dependerá de la Dirección General, asumiendo las funciones de protocolo, eventos, relaciones públicas, prensa y control de

redes sociales



ARTÍCULO 11: Se crean bajo la dependencia del Departamento Administrativo y Financiero, las siguientes áreas:

- División de Compras y Contrataciones
- Sección de Presupuesto
- Sección de Correspondencia y Archivo
- Sección de Control de Bienes
- Sección de Atención al Usuario

ARTÍCULO 12: Se crean bajo la dependencia de la División de Servicios Generales las siguientes áreas:

- Sección de Almacén y Suministro
- Sección de Transportación
- Sección de Mayordomía

ARTÍCULO 13: Se crea el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), conforme al modelo (C), de la Resolución Núm. 51-2013, aprobada por la OPTIC.

ARTÍCULO 14: Se crea el Departamento de Gestión de Riesgos en cumplimiento al artículo No. 28 de la Ley 147-02 sobre Gestión de Riesgo.

ARTÍCULO 15: Se crea la Dirección Científica Sismorresistente con el propósito de estudiar el comportamiento de las infraestructuras, edificaciones y líneas vitales ante sismos, así como los materiales y métodos constructivos.

ARTÍCULO 16: Se colocan bajo la dependencia de la Dirección Científica Sismorresistente las siguientes áreas:

- Departamento de Ingeniería Sismorresistente
- Departamento de Evaluación y Diseño Arquitectónico

ARTÍCULO 17: Se modifica la denominación del Departamento de Manejo de Desastres por Departamento de Mitigación de Riesgos ante Desastres, colocándolo bajo la dependencia de la Dirección Científica Sismorresistente.

ARTÍCULO 18: Se crean bajo la dependencia de la Dirección Científica Sismorresistente las siguientes áreas:

- Departamento de Análisis de Costo de Infraestructuras, Edificaciones y Líneas Vitales
- Departamento de Recopilación e Información Geoespacial

ARTÍCULO 19: Se crea la Dirección de Investigación y Desarrollo con el propósito de promover y fomentar la investigación técnico científica apoyándose en los estudios de suelo, análisis de laboratorios de estructura, instrumentación y Monitoreo del comportamiento de las infraestructuras y edificaciones.

ARTÍCULO 20: Se crean bajo la dependencia de la Dirección de Investigación y Desarrollo las siguientes áreas:

- Departamento de Geotecnia
- Departamento de Instrumentación y Monitoreo

- Departamento de Laboratorio de Estructura

ARTÍCULO 21: Se crea la Dirección Regional la cual tendrá a su cargo el desarrollo, control y seguimiento a las funciones realizadas por las representaciones regionales existentes para cumplir con la misión institucional.

ARTÍCULO 22: Se modifica la denominación del Departamento Provincial de Evaluación por Departamentos Regionales, los cuales tendrán el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal que crea la institución, en la región asignada.

ARTÍCULO 23: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 24 Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna la Dirección General elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 25: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 26: La presente Resolución deroga y sustituye la Resolución Núm. 112 del veinticinco (25) de Noviembre del dos mil nueve (2009).

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días, del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Aprobado por:



Lic. Omar De Jesús Guevara

Director General de la Oficina Nacional de Evaluación Sísmica y Vulnerabilidad de Infraestructura y Edificaciones Públicas y Privadas ONESVIE



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

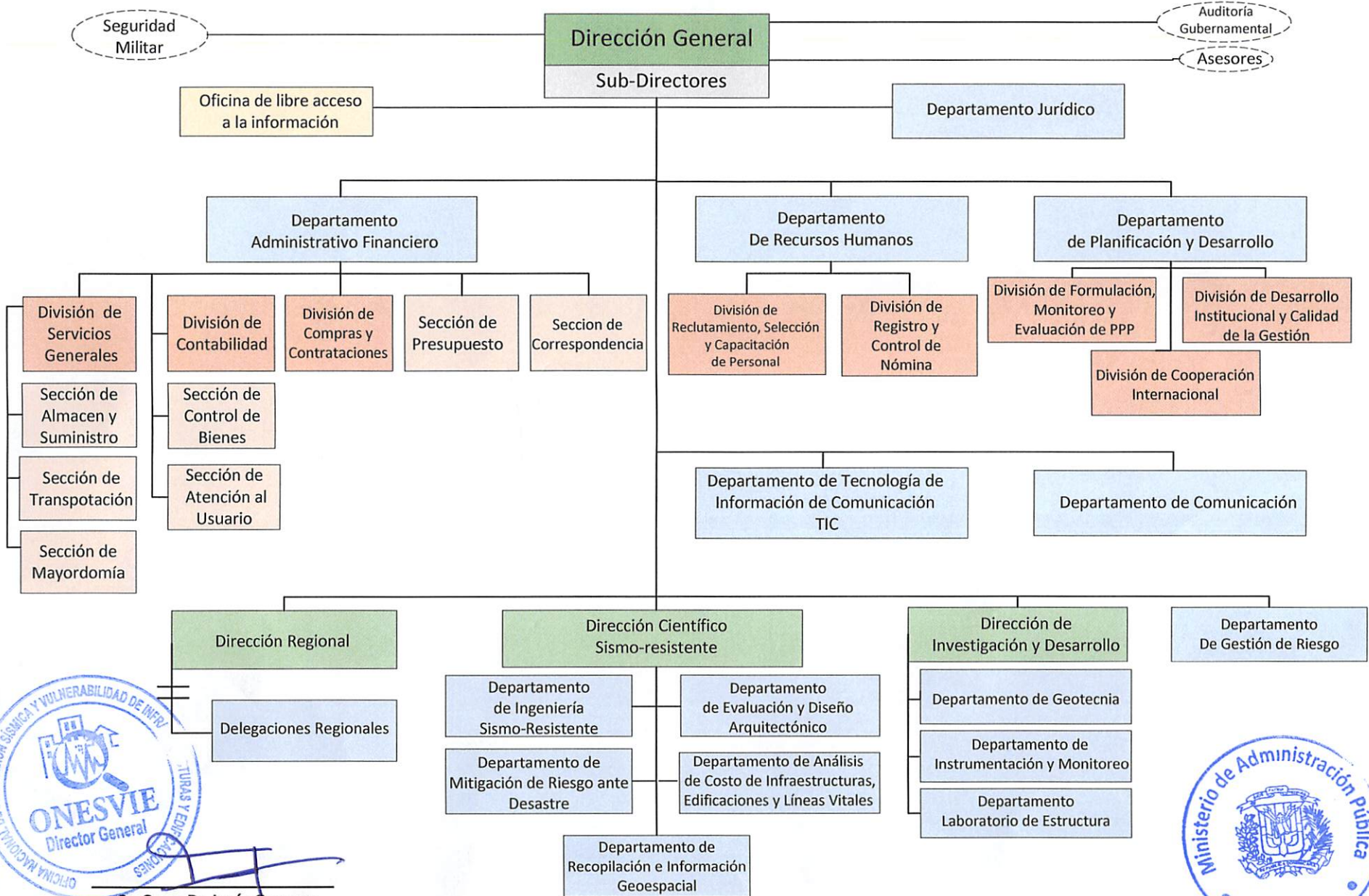


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública





ORGANIGRAMA PROPUESTO DE LA OFICINA NACIONAL DE EVALUACIÓN SÍSMICA Y VULNERABILIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES - ONESVIE



Sr. Omar De Jesús Guevara
Director General

